

	COLEGIO DE BOYACA		Formato
			AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ		Página 1 de 15

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROCESO DE SUBASTA INVERSA No.SA-SI-002 DE 2026

Tunja, 30 de julio de 2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA, INSUMOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMAS ÚTILES DE OFICINA PARA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ”.

El Comité Evaluador del Establecimiento Público Colegio de Boyacá se permite dar respuesta en los siguientes términos esto conforme a cada componente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HP COLOMBIA S.A.S

INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO DE BOYACA
Ref. Solicitud carta de distribuidor autorizado

Estimados:

Por medio de la presente comunicación queremos informarles que HP Colombia S.A.S. (en adelante “HP Colombia”) tiene conocimiento del proceso **SA-SI-002 DE 2026** que se está llevando a cabo y que tiene como objeto **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA, INSUMOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMAS ÚTILES DE OFICINA PARA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ”** Es por ello que como representante de la marca “HP” en el país, queremos informarles que contamos con una red oficial de distribuidores autorizados de los productos de nuestra marca, quienes han suscrito un contrato con nosotros que nos permiten auditarlos constantemente con la finalidad de procurar que cumplan con todos los reglamentos locales vigentes, así como con las normas de conducta de negocios de HP, las que buscan que siempre prevalezca la ética, la transparencia y el compromiso con el cliente. Pero, sobre todo, que toda persona que pague por productos originales de la marca HP reciba en efecto productos originales de la marca HP.

Pese a nuestros esfuerzos, siguen existiendo dentro del territorio nacional proveedores que comercializan tintas y tóner para impresoras (en adelante, “Productos”) no originales, por esta razón ponemos a su consideración nuestro apoyo como representante del fabricante de los productos HP, poniendo a su disposición un listado de distribuidores autorizados que con seguridad están en capacidad de suministrarle Productos originales que le permitirán asegurar el correcto funcionamiento de las impresoras de la marca “HP” actualmente instaladas y en últimas, su inversión.

Adicionalmente, queremos ponerle de presente que:

- (i) La comercialización de productos falsificados es una práctica que, además de ser un delito, puede causar graves daños a la flota de impresoras instaladas.
- (ii) Las fallas de los equipos que se comprueben hayan sido causadas por el uso de réplicas no originales de Productos de la marca “HP”, no serán objeto de la prestación del servicio técnico de garantía ofrecido por HP Colombia.

Por lo anterior queremos compartirles las siguientes recomendaciones para que sean incluidas en el proceso de adquisición que se está llevado a cabo:

1. Solicitar que el Proponente deberá presentar la certificación de Distribuidor Autorizado para suministros de impresión HP, expedida únicamente por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia, dirigida al **INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO DE BOYACA** en la cual se relacione el número de proceso **SA-SI-002 DE 2026** Lo anterior le permitiría a Hp Colombia tener un mayor control a los Productos que el adjudicatario entregue durante la ejecución del contrato y reducirá el riesgo de recibir unidades falsificadas.
2. Incluir dentro de las obligaciones del contratista que las cajas de los Productos se entreguen marcados con un sello que permita identificar que los productos son de su propiedad y han sido adquiridos legítimamente por el **INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO DE BOYACA** esto previene que los elementos sean rotados por diferentes almacenes y revendidos en el mercado negro, pues esta es una modalidad que en la actualidad se presenta con mucha frecuencia. En concreto, hacemos esta sugerencia pues hemos conocido de casos en donde productos que identificamos sólo debían ser utilizados por una entidad estatal, terminan siendo ofrecidos en el mercado después de haber sido pagados por otras entidades estatales.
3. Desde HP Colombia nos ponemos a disposición de la entidad para verificar y dar validez a los certificados de distribuidor autorizado que entreguen los futuros oferentes. Esta recomendación se hace con la intención de dar apoyo a la entidad en la búsqueda de proteger la compra de suministro original de la marca HP a través de nuestros distribuidores autorizados en el país.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARLOS PEÑA PARADA

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 2 de 15

Tunja 24 de julio de 2026

Señores

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ

Referencia: **Observación al Proyecto de Pliego de Condiciones – Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-002 de 2026**

Respetados señores:

En atención a la comunicación presentada por HP Colombia S.A.S., mediante la cual se solicita incorporar como requisito del proceso la presentación de una certificación de Distribuidor Autorizado para suministros de impresión HP, expedida únicamente por el fabricante o su subsidiaria en Colombia y dirigida específicamente al presente proceso de selección, nos permitimos formular respetuosamente la siguiente observación.

Compartimos plenamente el interés de la Entidad en garantizar que los consumibles de impresión suministrados durante la ejecución del contrato sean completamente originales y evitar el ingreso de productos falsificados al mercado institucional. Sin embargo, consideramos que la medida propuesta resulta restrictiva y puede afectar los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La calidad de distribuidor autorizado corresponde a una condición comercial definida por el fabricante y no constituye un requisito que determine, por sí mismo, la capacidad técnica o jurídica de un proponente para ejecutar el contrato.

En el mercado colombiano existen numerosos comercializadores legalmente constituidos que adquieren productos HP originales a través de mayoristas, distribuidores autorizados y otros canales oficiales de comercialización, sin hacer parte de la red exclusiva de distribuidores autorizados de HP. Estos proveedores comercializan productos auténticos, nuevos y con garantía del fabricante, respaldados mediante facturas de compra y mecanismos de trazabilidad.

En consecuencia, exigir como requisito habilitante una certificación expedida exclusivamente por el fabricante limitaría injustificadamente la participación de oferentes que pueden suministrar productos originales en iguales condiciones de calidad, generando una barrera de acceso que favorece únicamente a quienes mantienen una relación comercial directa con la marca, circunstancia que no necesariamente garantiza una mejor ejecución del contrato frente a otros proveedores que comercializan productos originales por canales legítimos.

La originalidad de los consumibles puede verificarse mediante mecanismos objetivos como la entrega de productos nuevos y sellados de fábrica, la validación de números de serie, códigos de autenticidad, facturas de adquisición y la garantía oficial del fabricante, sin necesidad de restringir la participación únicamente a distribuidores autorizados.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado que las entidades estatales deben abstenerse de establecer requisitos que dependan exclusivamente de la voluntad de un tercero o que generen restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes, salvo que exista una justificación técnica plenamente demostrada dentro de los estudios previos, situación que no se evidencia en el presente proceso.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos No incorporar como requisito habilitante la certificación de Distribuidor Autorizado HP dirigida específicamente al presente proceso, por cuanto dicha exigencia restringe la libre concurrencia sin constituir el único mecanismo para garantizar la autenticidad de los productos.

En su lugar, sugerimos que la Entidad exija que los consumibles HP suministrados sean originales, nuevos, sellados de fábrica y verificables mediante los mecanismos oficiales de autenticación del fabricante, pudiendo solicitar durante la ejecución contractual la validación de números de serie, códigos de autenticidad, facturas de adquisición u otros documentos que acrediten el origen legítimo de los productos.

De esta manera se protege el interés de la Entidad y los recursos públicos, garantizando simultáneamente una mayor pluralidad de oferentes y el respeto por los principios que orientan la contratación estatal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR STATE SOLUTIONS S.A.S

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 3 de 15

El suscrito FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de STATE SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT 900.464.395-1, manifiesta formalmente el interés de la compañía en participar en la convocatoria de la referencia.

Una vez revisados los documentos que integran el proceso, observamos que la Entidad estableció expresamente que los consumibles de impresión requeridos deberán ser **originales**.

Valoramos positivamente esta exigencia, toda vez que contribuye a proteger la inversión pública, preservar el adecuado funcionamiento de los equipos institucionales, garantizar la calidad de impresión y asegurar el rendimiento esperado de los consumibles adquiridos.

No obstante, consideramos que la verificación de esta condición puede fortalecerse mediante la incorporación de un mecanismo documental objetivo, soportado en certificaciones expedidas directamente por los respectivos fabricantes o sus subsidiarias en Colombia, que permita acreditar la vinculación de los oferentes con los canales oficiales de comercialización de las marcas requeridas.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el mercado de consumibles de impresión se encuentra expuesto a riesgos relacionados con la comercialización de productos falsificados, adulterados, rellenados, remanufacturados o reacondicionados que, en ocasiones, son ofrecidos como originales. Esta situación puede generar afectaciones en materia de calidad, rendimiento, durabilidad, garantía y continuidad operativa de los equipos de impresión.

Con fundamento en lo anterior, sometemos a consideración de la Entidad la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1 – PRECISIÓN DEL CONCEPTO DE ORIGINALIDAD E INCORPORACIÓN DE MECANISMOS PARA ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LOS CONSUMIBLES

Respetuosamente solicitamos complementar las condiciones técnicas del proceso, precisando que los consumibles de impresión requeridos deberán ser **nuevos, originales OEM, sin uso, no remanufacturados, no rellenados, no reconstruidos ni reacondicionados y suministrados en su empaque original de fábrica, debidamente sellado e identificado con la marca y referencia correspondientes.**

Esta precisión resulta necesaria para que todos los interesados estructuren sus ofrecimientos bajo las mismas condiciones técnicas y económicas, evitando interpretaciones diferentes respecto del alcance del término “original” o la presentación de productos compatibles, genéricos, remanufacturados, reconstruidos, rellenados o de procedencia no verificable.

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer la verificación de la originalidad, trazabilidad y respaldo de los consumibles correspondientes a las marcas **HP, KYOCERA y ZEBRA**, solicitamos evaluar la incorporación de certificaciones expedidas directamente por los respectivos fabricantes o sus subsidiarias en Colombia.

Para tal efecto, proponemos el siguiente texto:

“El proponente deberá allegar junto con su propuesta certificación como distribuidor autorizado para suministros de impresión tipo tóner de las marcas HP y KYOCERA, expedida directamente por el fabricante o por su subsidiaria en Colombia.

Para los consumibles de impresión tipo cintas, el oferente deberá aportar certificación expedida directamente por el fabricante que acredite su condición de distribuidor autorizado para marca presente en el proceso (ZEBRA).

Las certificaciones deberán encontrarse dirigidas al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, hacer referencia expresa al proceso de selección SA-SI-002 DE 2026 y contar con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.”

Justificación de la solicitud

1. Permite comparar las propuestas bajo condiciones equivalentes

La definición expresa del concepto de originalidad evita que dentro del mismo proceso se comparen productos que, aunque puedan corresponder nominalmente a una misma referencia, presenten diferencias sustanciales en cuanto a fabricación, procedencia, calidad, rendimiento, garantía y precio.

Si el presupuesto oficial fue estructurado con base en consumibles originales OEM, permitir el ofrecimiento de productos compatibles, genéricos, remanufacturados, rellenados, reconstruidos o reacondicionados podría generar una ventaja económica derivada de ofrecer bienes con condiciones técnicas diferentes de aquellas consideradas por la Entidad.

La precisión solicitada contribuye, por tanto, a garantizar que la evaluación económica y la posterior subasta inversa se desarrollen sobre bienes técnicamente equivalentes.

2. Fortalece la selección objetiva

La sola manifestación del proponente acerca de la originalidad de los bienes no constituye, por sí misma, un mecanismo suficiente para verificar objetivamente su procedencia.

La certificación expedida directamente por el fabricante o su subsidiaria aporta un elemento verificable que fortalece la transparencia, la selección objetiva y la confiabilidad de la evaluación, al permitir constatar que el oferente se encuentra vinculado con la cadena oficial de comercialización de la respectiva marca.

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 4 de 15

3. Guarda coherencia con la exigencia establecida por la Entidad

Si la Entidad ha determinado que los consumibles deben ser originales, resulta razonable que esta condición sea respaldada mediante documentos verificables durante la etapa de evaluación, evitando que una característica esencial del suministro quede sustentada únicamente en la manifestación unilateral del proponente.

La incorporación del mecanismo sugerido dota de contenido verificable la exigencia de originalidad y facilita el control técnico tanto durante la evaluación como en la ejecución contractual.

4. No afecta injustificadamente la pluralidad de oferentes

Las marcas HP, KYOCERA y ZEBRA cuentan con redes de distribución y comercialización en Colombia. Por consiguiente, el requisito propuesto se encuentra relacionado directamente con la naturaleza de los bienes y con la necesidad de verificar su procedencia.

En todo caso, corresponde a la Entidad comprobar, mediante el análisis del sector, que exista un número plural de potenciales oferentes en capacidad de atender la exigencia, garantizando así su proporcionalidad frente al objeto, alcance y cuantía del proceso.

5. Protege los equipos y la inversión pública

La utilización de consumibles falsificados, adulterados, remanufacturados, rellenados, reconstruidos o de procedencia irregular puede ocasionar, entre otros riesgos:

- Fallas de impresión y afectaciones en el funcionamiento de los equipos.
- Disminución del rendimiento esperado de los consumibles.
- Incremento de los costos de mantenimiento y reparación.
- Reducción de la vida útil de los equipos.
- Controversias relacionadas con las garantías del fabricante.
- Interrupciones en la continuidad de las actividades administrativas y académicas de la Entidad.

La incorporación de mecanismos de acreditación y trazabilidad contribuye a prevenir estas contingencias y a proteger los recursos públicos destinados a la adquisición, mantenimiento y operación de los equipos de impresión.

6. Mitiga los riesgos asociados a productos falsificados o de procedencia no verificable

Las certificaciones expedidas directamente por los fabricantes o sus subsidiarias constituyen un mecanismo objetivo para reducir el riesgo de adquisición de productos falsificados, adulterados o de procedencia no verificable.

Si bien una certificación de canal autorizado no constituye, por sí sola, una garantía absoluta respecto de cada unidad que será entregada durante la ejecución contractual, sí permite acreditar que el oferente forma parte de la cadena oficial de comercialización de la marca, circunstancia que reduce significativamente los riesgos asociados a la procedencia de los productos.

7. Fortalece la trazabilidad y la transparencia del suministro

Las certificaciones expedidas directamente por los fabricantes o sus subsidiarias permiten:

- Verificar la vinculación del proponente con los canales oficiales de comercialización.
- Reducir el riesgo de adquirir productos falsificados o de procedencia irregular.
- Fortalecer la trazabilidad de los bienes suministrados.
- Obtener mayor respaldo frente a eventuales reclamaciones de calidad o garantía.
- Facilitar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Fortalecer las labores de seguimiento y supervisión contractual.

Beneficios para la Entidad

La incorporación de las condiciones propuestas permitiría a la **Establecimiento Público Colegio De Boyacá**:

- Garantizar que las ofertas sean estructuradas bajo condiciones técnicas comparables.
- Fortalecer la verificación de la originalidad y procedencia de los consumibles.
- Proteger la vida útil y el adecuado funcionamiento de los equipos.
- Reducir los riesgos asociados a productos falsificados, remanufacturados o de procedencia irregular.
- Fortalecer los principios de transparencia y selección objetiva.
- Mejorar la trazabilidad y el respaldo técnico de los bienes adquiridos.
- Disminuir eventuales costos de mantenimiento, reparación y reposición.
- Facilitar el seguimiento y control durante la ejecución contractual.

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 5 de 15

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Complementar la especificación de originalidad estableciendo que los consumibles deberán ser nuevos, originales OEM, sin uso, no remanufacturados, no rellenos, no reconstruidos ni reacondicionados y entregarse en su empaque original de fábrica.
2. Evaluar la incorporación, como requisito técnico habilitante, de certificaciones vigentes expedidas directamente por los respectivos fabricantes o sus subsidiarias en Colombia para los consumibles de las marcas HP, KYOCERA y ZEBRA.
3. Establecer que las certificaciones deberán allegarse junto con la oferta y encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso.
4. Verificar, mediante el correspondiente análisis del sector, que el requisito propuesto resulte proporcional y preserve la participación plural de oferentes.

Agradecemos de antemano la atención prestada y solicitamos que la presente observación sea analizada y valorada favorablemente, considerando que su incorporación fortalecería la selección objetiva, incrementaría la trazabilidad de los bienes y reduciría los riesgos asociados a la adquisición de consumibles cuya procedencia no pueda ser objetivamente verificada.

Quedamos atentos a la respuesta de la Entidad y a cualquier comentario, requerimiento o aclaración adicional que estime pertinente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISTRIBUCIONES ALIADAS

En atención a la comunicación presentada por HP Colombia S.A.S., mediante la cual recomienda exigir a los oferentes una certificación de distribuidor autorizado expedida exclusivamente por el fabricante o su subsidiaria en Colombia, solicitamos respetuosamente que dicha recomendación **no sea incorporada dentro de las reglas del proceso de selección**, por las siguientes razones:

La comunicación remitida por HP Colombia corresponde a una recomendación de carácter comercial formulada por un tercero con interés en la comercialización de sus productos, mas no a una obligación legal o reglamentaria que deba ser acogida por la entidad contratante.

Incorporar dicha exigencia implicaría establecer una condición habilitante que restringe la participación de potenciales oferentes que, aun estando legalmente constituidos y en capacidad de suministrar bienes originales, no cuentan con una relación comercial directa con el fabricante o su subsidiaria.

Debe tenerse en cuenta que en Colombia los consumibles originales pueden ser comercializados por distribuidores, mayoristas e importadores que adquieren los productos a través de canales legales, razón por la cual la ausencia de una certificación de distribuidor autorizado no significa que los bienes ofertados sean falsificados o no originales.

La contratación estatal debe propender por la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, evitando incorporar requisitos que favorezcan a un grupo reducido de empresas o que limiten la competencia sin una justificación técnica plenamente demostrada.

Adicionalmente, la autenticidad de los consumibles puede verificarse durante la ejecución contractual mediante los mecanismos de validación implementados por el propio fabricante, tales como la verificación de códigos de autenticidad, números de serie, empaques originales, garantías y demás herramientas que permiten comprobar el origen de los productos al momento de su entrega, sin necesidad de restringir la participación desde la etapa precontractual.

Aceptar la recomendación formulada por HP Colombia generaría una ventaja competitiva exclusiva para los distribuidores autorizados por dicha marca, desconociendo que el mercado colombiano cuenta con múltiples comercializadores legalmente habilitados para suministrar productos originales, circunstancia que afectaría los principios de igualdad, libre competencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad mantenga las condiciones del proceso sin incorporar la exigencia de certificaciones expedidas exclusivamente por el fabricante, permitiendo que cualquier proponente que garantice el suministro de productos originales pueda participar en igualdad de condiciones, preservando la competencia y obteniendo así las mejores condiciones para la administración.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

La Entidad procede a emitir respuesta única, en consideración a la identidad y similitud del contenido de las observaciones presentadas por **HP COLOMBIA S.A.S., STATE SOLUTIONS S.A.S.** y el señor **CARLOS PEÑA PARADA Y DISTRIBUCIONES ALIADAS**, en los siguientes términos:

Desde el componente técnico, y en atención a las observaciones mediante las cuales los interesados manifiestan la existencia de distribuidores autorizados y las implicaciones derivadas

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	AB-FR-24
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 01
	ACTA DE COMITÉ	Fecha: 05/01/2026 Página 6 de 15

del suministro de productos no originales, el Establecimiento Público Colegio de Boyacá **ACCEDE PARCIALMENTE** a lo solicitado.

Lo anterior, por cuanto la inclusión, como requisito habilitante, de una certificación que acredite la calidad de distribuidor autorizado constituiría una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes y a la libre concurrencia, principios que orientan la contratación estatal. En efecto, el presente proceso contempla el suministro de cincuenta y ocho (58) ítems, de los cuales únicamente seis (6) corresponden a productos respecto de los cuales se formula dicha exigencia, razón por la cual establecer este requisito como condición habilitante resultaría desproporcionado frente al objeto contractual y podría restringir la participación de potenciales proponentes.

No obstante, con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad y garantizar la calidad, autenticidad y procedencia legítima de los bienes objeto del contrato, se considera procedente incorporar obligaciones específicas de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista, las cuales permitirán verificar la originalidad de los productos suministrados sin afectar la libre concurrencia de oferentes.

En consecuencia, el proceso será ajustado mediante la incorporación de las siguientes obligaciones específicas del contratista:

1. Para los ítems 50, 51, 52, 53, 54 y 55, así como para cualquier otro elemento suministrado en ejecución del contrato que contenga tintas, tóneres, cintas de impresión, cartuchos o consumibles para equipos de impresión, el contratista deberá entregar los productos nuevos, originales, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento y en sus empaques originales de fábrica, los cuales deberán permanecer completamente sellados y conservar todas las etiquetas, hologramas, códigos de barras, códigos QR de fácil verificación, números de serie, sellos de seguridad y demás mecanismos de autenticación implementados por el fabricante, que permitan comprobar su autenticidad, trazabilidad y procedencia.

Nota 1: Los bienes deberán provenir de canales de distribución autorizados por el fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. En ningún caso se aceptarán productos remanufacturados, recargados, reutilizados, reacondicionados, compatibles, genéricos, clonados o alterados, ni aquellos cuyos mecanismos de autenticidad presenten señales de manipulación, deterioro o adulteración.

Nota 2: El supervisor del contrato podrá verificar la autenticidad de los productos mediante las herramientas de validación dispuestas por el fabricante, incluyendo plataformas de consulta de códigos QR, números de serie o cualquier otro mecanismo de verificación. En caso de evidenciarse inconsistencias sobre la originalidad, procedencia o calidad de los bienes, la Entidad podrá rechazar los productos, exigir su reemplazo inmediato sin costo adicional y adelantar las actuaciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones del contratista.

2. Para los ítems **50, 51, 52, 53, 54 y 55**, el contratista deberá aportar, al momento de la entrega de los bienes, una certificación expedida por el fabricante, el distribuidor autorizado o quien legalmente haga sus veces, en la que conste que los productos fueron adquiridos a través de la cadena oficial de distribución, garantizando su procedencia, autenticidad, originalidad y respaldo de garantía.

La certificación deberá identificar, como mínimo, la marca de los productos suministrados y el distribuidor autorizado, y deberá permitir verificar que los consumibles corresponden a productos originales del fabricante y que cuentan con el respectivo soporte de garantía.

En relación con la observación presentada por **DISTRIBUCIONES ALIADAS**, la Entidad se permite indicar que la respuesta emitida previamente atiende de manera integral los aspectos planteados por el observante, por cuanto resuelve las inquietudes relacionadas con la garantía de originalidad, procedencia y calidad de los productos objeto del proceso de selección.

En consecuencia, se reitera el contenido de la respuesta anteriormente expuesta, en la cual se accede parcialmente a la observación mediante la incorporación de obligaciones específicas a cargo del futuro contratista, garantizando la autenticidad de los productos a suministrar, sin

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 7 de 15

imponer requisitos habilitantes que puedan restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes o la libre concurrencia.

OBSERVACION PRESENTADA POR OLIMAKRO

Ref: SOLICITUD INDICES FINANCIEROS PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI 002 DE 2026 Cuyo Objeto “ ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA, INSUMOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMAS ÚTILES DE OFICINA PARA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ”.

Respetados Señores:

Solicito amablemente a la entidad en el numeral 2.3 CAPACIDAD FINANCIERA
a) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

La entidad solicita el índice de Rentabilidad Sobre Patrimonio Mayor o igual a 0,27 solicito a la entidad acoger nuestra observación del índice de Rentabilidad Sobre Patrimonio Mayor o igual a 0,17

permitiendo identificar proponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso de contratación.

RESPUESTA A OBSERVACION

Teniendo en cuenta, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente, se hace reiterativa la indicación sobre la importancia de establecer los indicadores, de tal modo que sean garantía para proceso: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)”

En el documento denominado ANALISIS DEL SECTOR, el promedio que arroja el indicador son mayor o igual a 0.27 (rentabilidad del patrimonio) y mayor o igual a 0.10 (rentabilidad del activo) respectivamente, donde además se consigna en el mismo documento el análisis estadístico realizado, Ahora bien, lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5°, parágrafos 1° al 4°, implica que Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. En el ANALISIS DEL SECTOR, se indica que el método utilizado por la entidad para poder ponderar los índices financieros, consistió en una muestra aleatoria obtenida de SIREM para el año 2024, con los códigos CIU G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados; G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

El establecimiento público considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proceso contractual.

NO PUEDE el establecimiento público acoger la observación con el único propósito de reducir los requisitos habilitantes para que el posible proponente que presenta la observación cumpla en sus propios indicadores, o modificar fórmulas para su conveniencia, pues las mismas obedecen a criterios de conveniencia para la entidad, ajustadas a los parámetros permitido por la normativa contractual, aunado que la misma no se encuentra sustentada bajo ningún criterio técnico.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ARIOS COLOMBIA

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 8 de 15

OBSERVACIÓN No. 1
Referencia: Especificaciones técnicas – Literal c) Forma y oportunidad de entrega de los bienes

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar el alcance de la condición establecida en el literal c), en la cual se indica que la entrega de los ítems se realizará "de acuerdo con la solicitud de pedido por parte del supervisor del contrato", la cual será enviada mediante correo electrónico y deberá ser atendida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien se establece el término máximo para atender cada solicitud de pedido, no se determina la periodicidad o frecuencia estimada con la cual la Entidad realizará dichos requerimientos durante la ejecución contractual.

En ese sentido, agradecemos a la Entidad indicar si las solicitudes de pedido se realizarán de manera mensual, quincenal, semanal o bajo alguna programación estimada, o si corresponde a requerimientos variables de acuerdo con las necesidades institucionales.

Esta precisión resulta importante para que los futuros oferentes puedan estructurar adecuadamente sus condiciones operativas, disponibilidad de inventarios, logística de entrega y costos asociados, garantizando una adecuada planeación de la ejecución contractual, conforme a los principios de transparencia, planeación y selección objetiva que orientan la contratación pública.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad complementar este aspecto dentro del documento de condiciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 2
Referencia: Especificaciones técnicas – Literal j) Reposición de bienes que no cumplan condiciones requeridas

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar el término establecido para la reposición de los bienes que presenten incumplimiento respecto de las condiciones, calidades o cantidades requeridas.

Actualmente el documento señala que el contratista deberá realizar la reposición sin costo adicional; sin embargo, no se establece el plazo máximo con el que contará el contratista para efectuar dicha reposición una vez sea comunicada la novedad por parte de la supervisión. La definición de este término permitirá contar con reglas claras de ejecución para ambas partes, facilitando la adecuada gestión contractual y evitando interpretaciones diferentes frente a la oportunidad en la atención de novedades relacionadas con los bienes suministrados.

En este sentido, solicitamos respetuosamente evaluar la inclusión de un plazo determinado para la reposición, considerando criterios de razonabilidad y proporcionalidad frente a la naturaleza de los elementos objeto del proceso.

OBSERVACIÓN No. 3
Referencia: Especificaciones técnicas – Literal s) Presentación de muestras físicas

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de la exigencia relacionada con la presentación de muestras físicas de los ítems 3, 10, 11, 19 y 22.

En primer lugar, se solicita precisar la expresión "el futuro contratista", toda vez que esta no permite establecer con claridad si la obligación de presentar las muestras corresponde a la etapa precontractual o a la ejecución del contrato, puesto que durante la etapa de selección todos los participantes y/o oferentes son potenciales futuros contratistas; mientras que, una vez adjudicado y celebrado el contrato, la obligación estaría a cargo del contratista.

En este sentido, solicitamos a la Entidad definir expresamente si la obligación de presentar las muestras físicas corresponde al proponente o al contratista/adjudicatario, toda vez que esta precisión permitirá determinar de manera clara el momento procesal en el cual deberán ser presentadas, así como las condiciones, plazos y procedimiento aplicable para su entrega y verificación.

En caso de que la intención de la Entidad sea que las muestras sean presentadas por quien resulte adjudicatario o contratista, agradecemos precisar el momento en que deberá cumplirse esta obligación, el plazo para su entrega, el lugar de recepción, el responsable de recibirlas, el procedimiento de verificación y aprobación, así como el término con el que contará la Entidad para emitir el respectivo concepto, teniendo en cuenta que de dicha aprobación depende la entrega definitiva de los bienes.

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 9 de 15

Por el contrario, si la intención es que las muestras deban ser presentadas durante la etapa precontractual, respetuosamente solicitamos indicar expresamente esta condición dentro del pliego de condiciones, precisando si deberán allegarse junto con la oferta o en una etapa posterior del proceso, la fecha o plazo para su presentación, el lugar de entrega, la forma de radicación y los criterios que serán utilizados para su evaluación.

Las anteriores precisiones permitirán que todos los interesados conozcan con claridad el alcance de esta exigencia y preparen sus propuestas en igualdad de condiciones, fortaleciendo la transparencia y la objetividad del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 4

Referencia: Numeral 2.2.4 Experiencia – Acreditación de experiencia relacionada directamente con el objeto contractual

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar el alcance de la expresión “experiencia mínima relacionada directamente con el objeto del presente proceso de selección”, teniendo en cuenta que el objeto contractual contempla varias categorías de bienes, tales como elementos de papelería, elementos de aseo, cafetería, insumos para equipos de cómputo y demás útiles de oficina.

En este sentido, solicitamos aclarar si para acreditar la experiencia requerida los contratos aportados deben contener dentro de su objeto contractual la totalidad de las actividades señaladas de manera simultánea, es decir, papelería, aseo, cafetería, insumos para equipos de cómputo y útiles de oficina; o si será válida la acreditación mediante contratos cuya ejecución haya comprendido algunas de estas categorías de manera independiente o complementaria.

Lo anterior, considerando que en el mercado es frecuente que los contratos relacionados con estas actividades sean estructurados por grupos de bienes o necesidades específicas de las entidades contratantes, por ejemplo, contratos destinados exclusivamente al suministro de elementos de aseo y cafetería, o contratos de papelería e insumos de oficina, sin que necesariamente un mismo contrato concentre todas las categorías previstas en el presente proceso.

Una interpretación que exija que un único contrato contemple la totalidad de los componentes del objeto contractual podría limitar la participación de proveedores con experiencia suficiente en parte de los bienes requeridos, aun cuando cuenten con la capacidad técnica, comercial y operativa para ejecutar integralmente el contrato.

En atención a los principios de transparencia, selección objetiva, proporcionalidad y pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar la posibilidad de permitir la acreditación de experiencia mediante contratos que, de manera individual o conjunta, permitan demostrar experiencia en las diferentes categorías que integran el objeto contractual.

Así mismo, solicitamos evaluar la posibilidad de ampliar el número máximo de contratos habilitantes de dos (2) a tres (3), permitiendo que la experiencia pueda acreditarse de manera complementaria, por ejemplo:

- Un contrato relacionado con elementos de aseo.
- Un contrato relacionado con elementos de cafetería.
- Un contrato relacionado con papelería y útiles de oficina.

De esta manera, la Entidad mantiene la exigencia de contar con experiencia verificable y relacionada con el objeto contractual, pero permite una mayor concurrencia de oferentes con experiencia comprobada en los diferentes componentes requeridos, favoreciendo una selección objetiva y una mayor pluralidad de participación.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad revisar y precisar este requisito dentro de los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 5

Referencia: Capítulo III – Oferta / Aspectos económicos de la propuesta – Costos, impuestos, tasas y contribuciones

Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar si al presente proceso de contratación le son aplicables estampillas, tasas, contribuciones u otros gravámenes a cargo del contratista, indicando, en caso afirmativo, la denominación y porcentaje correspondiente, con el fin de que los oferentes puedan considerarlos adecuadamente en la estructuración de su oferta económica.

Agradecemos a la Entidad la atención prestada a las observaciones presentadas, las cuales tienen como finalidad contribuir al fortalecimiento del proceso de selección, promoviendo condiciones claras, objetivas y que permitan la participación de oferentes con capacidad para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Quedamos atentos a las respuestas y precisiones que sean emitidas dentro del desarrollo del presente proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1

El establecimiento público colegio de Boyacá, acoge parcialmente la observación.

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 10 de 15

Se precisa que las solicitudes de pedido se realizarán de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten durante la ejecución del contrato, razón por la cual no es posible establecer una periodicidad fija (mensual, quincenal o semanal), toda vez que la demanda de los bienes depende de los requerimientos de las diferentes dependencias del Establecimiento Público Colegio de Boyacá.

En consecuencia, el supervisor del contrato efectuará las solicitudes mediante correo electrónico conforme surjan las necesidades del servicio, debiendo el contratista realizar la entrega dentro del término máximo de dos (2) días hábiles previsto en las especificaciones técnicas.

Con el fin de brindar mayor claridad, la Entidad incorporará esta precisión en los documentos definitivos del proceso, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las obligaciones previstas para el futuro contratista.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2

El Establecimiento público colegio de Boyacá, acoge parcialmente la observación.

En efecto, con el propósito de otorgar mayor claridad a la ejecución contractual, se establecerá que la reposición de los bienes que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o cantidad requeridas deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación realizada por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

Esta precisión fortalece la adecuada ejecución del contrato y evita interpretaciones divergentes entre las partes, sin modificar las obligaciones esenciales previstas en el proceso de selección.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3

El Establecimiento público colegio de Boyacá, acoge parcialmente la observación.

Se precisa que la obligación de presentar las muestras físicas corresponde únicamente al proponente que resulte adjudicatario del proceso, previo al inicio del suministro de los bienes objeto del contrato.

Las muestras deberán entregarse dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección antes de autorizar el suministro de los elementos correspondientes.

En consecuencia, la presentación de muestras no constituye un requisito para la presentación de la oferta, sino una obligación previa a la ejecución contractual del adjudicatario, circunstancia que será precisada en los documentos definitivos del proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4

El Establecimiento público colegio de Boyacá, acoge parcialmente la observación.

Respecto del alcance de la experiencia exigida, se precisa que esta deberá estar relacionada con el suministro de bienes afines al objeto contractual, entendiendo por ello contratos cuyo objeto comprenda el suministro de elementos de papelería, útiles de oficina, elementos de aseo, cafetería e insumos para equipos de cómputo, sin que resulte indispensable que cada contrato contenga de manera literal o simultánea la totalidad de dichas categorías.

La experiencia será evaluada de manera integral, verificando que los contratos aportados permitan acreditar la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto del presente proceso.

Por lo anterior, la Entidad modificará el requisito habilitante de experiencia, el cual quedará así:

El proponente debe contar con una experiencia mínima relacionada directamente con el objeto del presente proceso de selección, que se debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, cumpliendo las siguientes condiciones:

El oferente deberá acreditar experiencia a través del documento RUP el cual debe estar debidamente renovado y en firme, para acreditar la experiencia el oferente **DEBERÁ ALLEGAR MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance del contrato guarde relación directa con **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS**

	COLEGIO DE BOYACA		Formato
			AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ		Página 11 de 15

DE PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA, INSUMOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMAS ÚTILES DE OFICINA cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso convertido a la salarios mínimos legales vigentes según la fecha de terminación de los contratos. Cada contrato debe estar registrado en el RUP y tener como mínimo seis (06) de los códigos señalados en el pliego de condiciones.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5 – y LA OBSERVACION PRESENTADA POR TECNOPHONE COLOMBIA SAS

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	SA SI 002 DE 2026
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA, INSUMOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMAS ÚTILES DE OFICINA
De:	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Usuario:	luis Restrepo
Fecha:	13 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje	CO1 MSG 9722211
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	solicitud de estampillas

Texto de mensaje	
Con el fin de realizar una cotización mas acertada nos permitimos solicitarle muy amablemente a la entidad publicar si el presente proceso tiene ESTAMPILLAS o cualquier otro tipo de eroganes	
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	

El establecimiento público colegio de Boyacá, acoge observación.

Se informa que en los documentos definitivos del proceso se precisarán los tributos, estampillas, tasas, contribuciones y demás gravámenes que, de conformidad con la normatividad nacional, departamental y municipal vigente, resulten aplicables al contrato que se derive del presente proceso de selección, indicando su denominación y porcentaje cuando corresponda.

Lo anterior permitirá que los interesados estructuren adecuadamente su propuesta económica y conozcan previamente las cargas tributarias aplicables durante la ejecución del contrato.

El Establecimiento Colegio de Boyacá siendo una Entidad Pública del régimen especial, está obligado a practicar:

- Retenciones de IVA
- Retención en la fuente a título de renta de acuerdo con el tipo de contrato y contratista
- Retención de industria y comercio
- Tasa Pro-deporte y Recreación de Tunja que equivale 2.5% del valor total de los contratos o convenios antes de IVA, que se firmen por personas naturales o jurídicas según el Acuerdo Municipal No. 018 de 01 de septiembre de 2020.
- Acuerdo 054 del 30 de diciembre de 2022

COLEGIO DE BOYACÁ		
#	DESCUENTOS TRIBUTARIOS 2023	%
1	ESTAMPILLA PRO CULTURA (BASE 4 SMLV) (Acuerdo Municipal No. 054 del 30 de diciembre de 2022)	2.0%
2	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Acuerdo Municipal No. 054 del 30 de diciembre de 2022)	3.0%
3	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL (Acuerdo Municipal No. 054 del 30 de diciembre de 2022)	1.0%
4	CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA (Acuerdo Municipal No. 054 del 30 de diciembre de 2022)	5.0%
5	TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN DE TUNJA (Acuerdo Municipal No. 054 del 30 de diciembre de 2022)	2.5%
6	RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE TUNJA Hasta el 10 x mil (dependiendo la actividad económica)	0.0%
7	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIAN (Dependiendo el régimen y actividad económica) y asalariados	0.0%
NOTA:	Los descuentos serán practicados sobre cualquier modalidad de contrato, incluido contratos de prestación de servicios	Ate:s

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 12 de 15

Aunado a lo anterior el Establecimiento publico actualmente aplica una nueva estampilla que corresponde a:

EJF	Estampilla Justicia Familiar	2.00 %	Aplica únicamente para aquellos contratos cuyos honorarios o valor del contrato superen los diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de conformidad con la normatividad aplicable.
-----	------------------------------	--------	--

Los descuentos dependen de la actividad económica y las responsabilidades del contribuyente y al régimen al que pertenecen.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JORGE ELIECER LOPEZ MONTAÑA

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	SA-SI-002 DE 2026
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA, INSUMOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMAS ÚTILES DE OFICINA
De:	JORGE ELIECER LOPEZ MONTAÑA
Usuario:	JORGE ELIECER LOPEZ MONTAÑA
Fecha:	8 días de tiempo transcurrido 2026-01-08 14:56:00 (UTC-05:00) de la Zona Horaria de Colombia
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9734212
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD PARA COTIZAR

Texto de mensaje	
BUENAS TARDES	
ME COLABORAN CON EL LINK PARA APLICAR A LA OFERTA, O SI DEBO SUBIR LA INFORMACION AL LINK DE DOCUMENTOS	
MUCHAS GRACIAS	
Jorge Eliecer lopez montaña	

RESPUESTA OBSERVACION

En atención a su consulta, nos permitimos informar que el presente proceso contractual se encuentra actualmente en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, razón por la cual la plataforma SECOP II no tiene habilitada la opción para la presentación de ofertas, ni es procedente cargar documentos como propuesta en esta fase del proceso.

En consecuencia, no existe un enlace o vínculo habilitado para la presentación de ofertas mientras el proceso permanezca en etapa de proyecto de pliegos de condiciones.

Se recomienda al interesado que, una vez la Entidad publique el pliego de condiciones definitivo y el acto de apertura del proceso, ingrese nuevamente a la plataforma SECOP II y revise de manera detallada el cronograma, los requisitos habilitantes, las condiciones de participación y las instrucciones establecidas para la presentación de la oferta. En ese momento, la plataforma habilitará la funcionalidad correspondiente para la presentación electrónica de la propuesta, la cual deberá realizarse exclusivamente a través de SECOP II, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

Agradecemos su interés en participar y lo invitamos a consultar periódicamente el proceso en la plataforma SECOP II, con el fin de conocer las actualizaciones y actuaciones que se surtan durante el desarrollo del procedimiento de selección.

OBSERVACION DISTRIBUCIONES ALIADAS

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 13 de 15

En virtud de la normativa vigente, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, nos dirigimos a ustedes para presentar la siguiente solicitud:

Solicitud:

Solicitamos respetuosamente que no se limite la participación en los procesos de contratación dirigidos a MiPymes exclusivamente a aquellas empresas ubicadas en el municipio o departamento. Esta solicitud tiene como fin garantizar una mayor pluralidad de oferentes, asegurar precios más competitivos y transparentes, y contribuir a un mejor uso de los recursos públicos.

Consideraciones:

- Antecedentes de baja participación y procesos desiertos:** Hemos observado que, en procesos anteriores, la limitación territorial ha provocado una baja participación de oferentes, lo que ha llevado a que varios contratos hayan sido declarados desiertos. Esta situación perjudica a la entidad, ya que se ve en la necesidad de iniciar nuevamente los procesos de contratación, lo que genera retrasos y, en muchos casos, aumento de los costos operativos.
- Falta de competencia y precios elevados:** Al limitar la participación únicamente a MiPymes de la localidad, se reduce la competencia en los procesos de contratación, lo cual puede resultar en precios más elevados. Además, hemos evidenciado que, en algunos casos, las empresas que participan bajo esta limitación se aprovechan de la situación, ajustando sus ofertas al presupuesto total disponible, lo que termina por consumir todo el monto asignado para el contrato, sin obtener las mejores condiciones para la entidad.
- Impacto positivo de ampliar la convocatoria:** Al permitir la participación de MiPymes de otras regiones del país, se garantizaría una mayor pluralidad de oferentes, lo que podría traducirse en precios más competitivos y en una oferta de mayor calidad en los productos y servicios solicitados. Esto, a su vez, optimiza el uso de los recursos públicos y asegura que los proyectos se lleven a cabo de manera más eficiente.

Solicitud:

En vista de lo expuesto, solicitamos a la entidad que, en aras de promover la transparencia, la competencia y el buen uso de los recursos públicos, no limite la participación a las MiPymes locales. Permitir la participación de empresas de otras regiones contribuiría a evitar prácticas restrictivas y a asegurar que los proyectos se ejecuten de la mejor manera posible, con precios adecuados y condiciones favorables para la entidad.

Conclusión:

Confiamos en que esta medida fortalecerá la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación, promoviendo una mayor competencia y garantizando un mejor aprovechamiento de los recursos públicos. Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que sea necesaria.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

El Establecimiento Público Colegio de Boyacá agradece la observación presentada al proyecto de pliego de condiciones. Analizados los argumentos expuestos, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso señalar que la limitación de la convocatoria a MiPymes con criterio territorial no constituye una obligación para las Entidades Estatales, sino una facultad expresamente prevista por el ordenamiento jurídico, cuyo ejercicio debe sustentarse en las necesidades del proceso y en las condiciones del mercado.

En efecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece de manera expresa:

"Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, (...) pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato."

La utilización del término "pueden" evidencia que el legislador otorgó a las Entidades Estatales una facultad discrecional, la cual debe ejercerse con fundamento en criterios técnicos, objetivos y de conveniencia para la adecuada satisfacción de la necesidad pública.

En desarrollo de dicha facultad, el Establecimiento Público Colegio de Boyacá efectuó la verificación de las solicitudes presentadas durante el término previsto en el proyecto de pliego de condiciones, evidenciando que fueron radicadas **diecinueve (19) solicitudes de limitación a MiPyme**, de las cuales:

- **Seis (6)** corresponden a MiPyme con domicilio en el **departamento de Boyacá**.
- **Cinco (5)** corresponden a MiPyme con domicilio en el **municipio de Tunja**.

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 14 de 15

Lo anterior demuestra objetivamente que existe un número suficiente de proveedores domiciliados en el departamento de Boyacá, con interés en participar en el presente proceso y con capacidad para ejecutar el objeto contractual, circunstancia que constituye un soporte técnico suficiente para el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, aunado al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente Decreto.

Adicionalmente, dentro del análisis adelantado por la Entidad se identificó la existencia de empresas domiciliadas en el departamento de Boyacá cuya actividad económica comprende la comercialización y suministro de elementos de papelería, útiles de oficina, artículos de aseo, productos de cafetería e insumos para equipos de cómputo, evidenciándose la existencia de un mercado regional con capacidad para atender las necesidades derivadas del objeto contractual.

Debe resaltarse que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de bienes de consumo ordinario, ampliamente disponibles en el mercado regional, respecto de los cuales no se requieren procesos de fabricación especializada, representación exclusiva de marcas, tecnologías propietarias o capacidades técnicas excepcionales que hagan necesaria la participación de proveedores ubicados en otros departamentos del país.

Frente a la manifestación según la cual las limitaciones territoriales generan procesos desiertos o disminuyen la competencia, la Entidad precisa que tales afirmaciones corresponden a apreciaciones de carácter general que no se encuentran soportadas con evidencia objetiva respecto del presente proceso de contratación. Por el contrario, la información obtenida durante la etapa de proyecto de pliegos demuestra la existencia de múltiples interesados domiciliados en el departamento de Boyacá, circunstancia que garantiza la pluralidad de oferentes dentro del ámbito territorial que la norma autoriza limitar.

Igualmente, no existe evidencia que permita concluir que la limitación territorial implique, por sí misma, un incremento de los precios ofertados o una afectación de los principios de transparencia, economía o selección objetiva. La Entidad continuará garantizando la aplicación de dichos principios mediante la definición de requisitos habilitantes proporcionales, especificaciones técnicas objetivas y criterios de selección previamente establecidos en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, la decisión de limitar la convocatoria a MiPyme domiciliadas en el departamento de Boyacá se encuentra plenamente ajustada al marco jurídico vigente, responde a un análisis técnico del mercado regional, garantiza la existencia de pluralidad de oferentes y promueve el fortalecimiento del tejido empresarial del departamento donde se ejecutará el contrato, en armonía con la finalidad prevista por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Por las razones expuestas, la observación no es acogida y, en consecuencia, se mantiene la limitación de la convocatoria a MiPyme domiciliadas en el departamento de Boyacá, al evidenciarse el cumplimiento de los presupuestos legales y técnicos que sustentan dicha decisión.

ESTUDIO ANALISIS DE LIMITACION A MIPYME MUNICIPAL

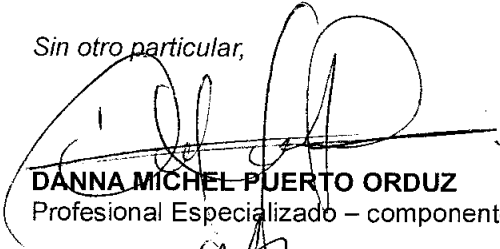
Dentro del término establecido en el proyecto de pliego de condiciones para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes, se recibieron **diecinueve (19) solicitudes**, discriminadas así: seis (6) solicitudes de limitación departamental, cinco (5) solicitudes de limitación nacional, cinco (5) solicitudes de limitación municipal, una (1) solicitud de limitación para Bogotá D.C. y dos (2) solicitudes que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, conforme a los requisitos exigidos en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez efectuado el análisis y la verificación de la documentación allegada por cada uno de los solicitantes, el Establecimiento Público Colegio de Boyacá determinó que diecisiete (17) solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, correspondiendo a seis (6) solicitudes de limitación departamental, cinco (5) solicitudes de limitación nacional, cinco (5) solicitudes de limitación municipal y una (1) solicitud de limitación para Bogotá D.C.

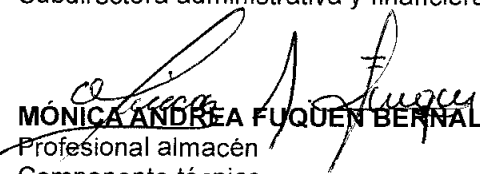
	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-24
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ACTA DE COMITÉ	Página 15 de 15

Corolario de lo anterior, el comité asesor evaluador del proceso; recomienda que el presente proceso de selección sea susceptible de LIMITACIÓN a MIPYMES por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021. Teniendo en cuenta que se presentaron más de DOS (02) solicitudes de limitación a MIPYMES municipales cumpliendo con todos los requisitos y en aras de contribuir con el emprendimiento, crecimiento y desarrollo de las empresas Domiciliadas en el municipio de Tunja, SE LIMITARÁ A MIPYMES MUNICIPALES TUNJA, actuación que se registrará en la PLATAFORMA SECOP II.

Sin otro particular,


DANNA MICHEL PUERTO ORDUZ
 Profesional Especializado – componente jurídico


DIANA CAROLINA MORENO SUESCA
 Subdirectora administrativa y financiera - componente jurídico


MÓNICA ANDREA FUQUEN BERNAL
 Profesional almacén
 Componente técnico


ANDERSON ESMIT ARIAS ADARME
 Técnico Administrativo
 Componente técnico


MARIO ERNESTO LÓPEZ SOLER
 Profesional especializado 222-08
 Componente financiero